

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Orden 99/2022, de 18 de mayo, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de la Unidad de Actuación número 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcázar de San Juan (Ciudad Real). [2022/4717]

En virtud de los antecedentes y consideraciones que obran en el expediente de la Modificación Puntual de la Unidad de Actuación nº 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), que tiene por objeto el cambio de calificación de la parcela denominada E.I.1' de infraestructura de saneamiento a uso residencial, de conformidad con lo establecido en los artículos 39.1 y 37.3 del TRLOTAU, así como en los artículos 152.1 y 136.2 del Reglamento de Planeamiento, con el informe previo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo adoptado en sesión celebrada el 28 de marzo de 2022 y con el informe favorable del Servicio de Planeamiento Municipal de 3 de mayo de 2022, a propuesta de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo, he resuelto:

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de la Ordenación de la Unidad de Actuación nº 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), que tiene por objeto el cambio de calificación de la parcela denominada E.I.1' de infraestructura de saneamiento a uso residencial, motivado al entender que es una errata, ya que el Estudio de Detalle se aprobó antes que el Proyecto de Reparcelación último, donde esta parcela es inexistente. Además, se ha consensuado el tema con Aguas de Alcázar y corroborado la inexistencia de red de saneamiento en esta parcela, así como su innecesaridad a día de hoy.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 del TRLOTAU, hasta tanto no se realice la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, así como del contenido íntegro de las normas urbanísticas en la forma prevista en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento, este planeamiento carece de eficacia alguna.

Contra la presente disposición administrativa de carácter general, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 25, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si fuera otra Administración la que pretendiera impugnar esta disposición, previamente a la interposición del recurso contencioso-administrativo, podrá requerir a la Consejería de Fomento la anulación de la misma, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo, 18 de mayo de 2022

El Consejero de Fomento
IGNACIO HERNANDO SERRANO